



ACTA NÚMERO 8

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO 08 DE DICIEMBRE DE 2015

En la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las doce horas con dieciséis minutos, del día ocho de diciembre del dos mil quince, reunidos en el Recinto Oficial del Ayuntamiento, en uso de la palabra el C. Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal de Monterrey manifestó: “Buenas tardes Regidoras, Regidores, Síndica y Síndico. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35, incisos a, fracción III, y b, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado para que el día de hoy se celebre la Primera Sesión Ordinaria correspondiente al mes de diciembre, por lo que le solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento pase lista de asistencia y verifique el quórum legal, y con fundamento en lo que establecen los artículos 80, párrafo primero y 81, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, me asista con los trabajos de la misma”.

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO manifestó: “Con las instrucciones del Presidente Municipal, procedo a pasar lista de asistencia.

C. Adrián Emilio de la Garza Santos
Presidente Municipal.

(presente)

Regidoras y Regidores:

Rosa Ofelia Coronado Flores	(presente)
Romina de la Garza Terrazas	(presente)
Álvaro Flores Palomo	(presente)
Óscar Cantú Cavazos	(presente)
Edgar Salvatierra Bachur	(presente)
Gerardo Hugo Sandoval Garza	(presente)
Humberto Arturo Garza de Hoyos	(presente)
Luis Carlos Longares Vidal	(presente)
Brenda Marcela Castillo Guillén	(presente)
Anakaren García Sifuentes	(presente)
Miroslava Salinas Garza	(presente)
Ernestina Cañamar Cantú	(presente)
José Benito Reyes	(presente)
Jesús Mendoza de León	(presente)



Gobierno Municipal
2015-2018

Marcial Marín Balderas	(presente)
Ana Lilia Coronado Araiza	(presente)
Mayela Concepción de la Garza Santos	(presente)
María de la Luz Estrada García	(justificó inasistencia)
David Ariel García Portillo	(presente)
Yolanda González Sánchez	(presente)
Enrique Guadalupe Pérez Villa	(presente)
Arcelia Esther Solís Flores	(presente)
Daniel Gamboa Villarreal	(presente)
María Mayda Paredes Díaz	(presente)
Horacio Jonatan Tijerina Hernández	(presente)
Elvia Yolanda González Verástegui	(presente)
Armando Garza Tamez	(presente)

Síndicos:

1º Roque Yáñez Ramos	(presente)
2ª Elisa Estrada Treviño	(presente)

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Asimismo nos acompaña el ciudadano Antonio Fernando Martínez Beltrán, Tesorero Municipal, y el de la voz Genaro García de la Garza, Secretario del Ayuntamiento. Hay quórum legal, Presidente Municipal".

.....

Continúa manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "De acuerdo a lo establecido en los artículos 34 y 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, se declara legalmente instalada esta Sesión Ordinaria y que fue convocada bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Lista de Asistencia.
2. Discusión y en su caso aprobación de las Actas número 5, 6 y 7 correspondientes a la Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de noviembre del 2015 y a las Sesiones Extraordinarias celebradas los días 25 y 27 de noviembre del 2015, respectivamente.
3. Punto de acuerdo respecto a la designación de los Regidores integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.



Gobierno Municipal
2015-2018

4. Informe de Comisiones:

a) Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria:

- Dictamen respecto a la Consulta Pública Ciudadana de la iniciativa de modificación de diversos Reglamentos Municipales.

5. Asuntos Generales.

6. Clausura de la Sesión.

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Está a su consideración el orden del día al que se acaba de dar lectura, ¿alguien desea hacer el uso de la palabra? De no haber comentarios, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.

.....

.....

PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Esta Secretaría a través de la Dirección Técnica les envió vía electrónica las Actas número 5, 6 y 7 correspondientes a la Sesión Ordinaria celebrada el 24 de noviembre del 2015 y a las Sesiones Extraordinarias celebradas los días 25 y 27 de noviembre del 2015, respectivamente, para que ustedes hicieran sus observaciones o comentarios a estos documentos, ¿alguien tiene algún comentario? De no haber comentarios, les pregunto, ¿están de acuerdo en la aprobación de las actas 5, 6 y 7?, de ser así, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.

Continúa manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, me permito informar el cumplimiento de acuerdos de las sesiones anteriores:

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2015

Se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 149, de fecha 25 de noviembre de 2015, la modificación de los artículos 28 y 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 8 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 08 de diciembre de 2015.



Se notificó a la Tesorería y a la Dirección Jurídica del Municipio, así como a los Síndicos Primero y Segundo, el acuerdo de la contratación, por conducto de la Representación Legal del Ayuntamiento, de uno o varios financiamientos para inversión pública productiva o en su caso para cubrir necesidades de corto plazo inherentes a la actividad propia del municipio, con base en el financiamiento autorizado por el H. Congreso del Estado, mediante el Decreto Núm. 208 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de diciembre de 2014.

Se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 150, de fecha 27 de noviembre de 2015, el acuerdo respecto a ejercer los Recursos aprobados por concepto de financiamiento público y los recursos provenientes del Ramo 15 de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (Sedatu), dentro del Programa de Rescate de Espacios Públicos, para la realización de diversas obras.

Se notificó este acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección Jurídica del Ayuntamiento, así como a los Síndicos Primero y Segundo.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015

Se notificó a la Dirección Jurídica del Ayuntamiento y a las Secretarías de la Administración Pública Municipal, así como a los Institutos Municipales, la integración de las Comisiones del Ayuntamiento.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2015

Se envió al H. Congreso del Estado de Nuevo León, el PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 152, de fecha 02 de diciembre de 2015, la DÉCIMA CUARTA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO 2015.

Se notificaron estos dos acuerdos a la Tesorería Municipal para su conocimiento.

Se envió al H. Congreso del Estado, el acuerdo respecto a la autorización para obtener recursos provenientes del financiamiento por una cantidad de hasta \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), para inversión pública productiva.

Se notificó este acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Síndicos Primero y Segundo para su conocimiento.



Se notificó a la Tesorería Municipal el acuerdo respecto a autorizar al C. Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal de Monterrey, para celebrar, convenir, solicitar, establecer acuerdos y negociaciones y, en general, realizar las gestiones suficientes y necesarias para la atracción de recursos extraordinarios del Gobierno Federal, en beneficio del Municipio de Monterrey, y al C. Antonio Fernando Martínez Beltrán, Tesorero Municipal, para coadyuvar en dichas acciones cuando así se lo instruya el Presidente Municipal.

Les manifiesto que los Acuerdos que se acaban de mencionar se les está dando difusión en la página de Internet www.mty.gob.mx, y se publicarán en la Gaceta Municipal.

.....
.....

PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Continuando con los trabajos de esta sesión, el Ciudadano Presidente Municipal hará la presentación de un Punto de acuerdo respecto a la designación de los Regidores, Integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”.

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Instruyo al Secretario del Ayuntamiento para que dé lectura al Punto de acuerdo”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Con todo gusto Presidente Municipal, doy lectura al punto de acuerdo”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO PUNTO DE ACUERDO, cuyo documento fue leído por el C. Secretario del Ayuntamiento).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por el artículo 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A, y 9 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracción X, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 8 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 08 de diciembre de 2015.



Gobierno Municipal
2015-2018

PRIMERO. Que los artículos 8, fracción II, inciso A, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 15, fracción X, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento, así como el artículo 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, es el ordenamiento jurídico municipal que tiene como objetivo regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Secretarías y Unidades Administrativas del Gobierno Municipal, los Organismos Descentralizados Municipales y las empresas en las cuales tenga participación el gobierno municipal, así como fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Municipal, según lo dispuesto en el artículo 1 de dicho Reglamento.

TERCERO. Que el artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, establece que el Comité de Adquisiciones es un órgano auxiliar del Municipio, de consulta, análisis, de opinión y orientación, que tiene por objeto intervenir en el proceso de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a fin de optimizar los recursos que se destinen a las operaciones que regula dicho Reglamento, coadyuvando con ello a la observancia del mismo.

CUARTO. Que el artículo 15 Bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, establece los lineamientos de integración y toma de decisiones de dicho Comité, siendo sus integrantes:

- I. El Síndico Primero, con derecho a voz y voto;
- II. El Síndico Segundo, con derecho a voz y voto;
- III. Un Regidor de mayoría, con derecho a voz y voto;
- IV. Un Regidor de la primera minoría, con derecho a voz y voto;
- V. Un representante de la Secretaría de la Tesorería, con derecho a voz y voto;
- VI. Un representante de la Secretaría de Administración, con derecho a voz y voto;
- VII. Un representante de la Secretaría del Ayuntamiento, con derecho a voz y voto;
- VIII. Tres representantes ciudadanos, con derecho a voz y voto;



- IX. Un representante de la dependencia directamente involucrada con la adquisición o arrendamiento del bien o contratación del servicio respectivo, en su caso, con derecho a voz;
- X. Un representante de la Secretaría de la Contraloría, con derecho a voz;

Disponiendo el artículo en comento, en su párrafo segundo, que la designación de los regidores será aprobada por el Ayuntamiento, previa propuesta del Presidente Municipal.

QUINTO. Que actualmente son integrantes representantes ciudadanos los C. Julio César Cepeda Viramontes, Ing. Mayra Martínez Cejudo y C.P. Carlos Rodríguez González, teniendo tal carácter el primero hasta el día 24 de enero de 2016 y los dos últimos hasta el 09 de mayo de 2016, lo anterior en virtud de que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada en fecha 24 de enero de 2013, se aprobó la designación del C. Julio César Cepeda Viramontes como representante ciudadano ante el Comité de Adquisiciones por el periodo de un año, sin embargo, en fecha 14 de marzo de 2013, el Ayuntamiento aprobó una serie de reformas al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal, de entre las cuales se encuentra la del artículo 15 Bis, fracción VIII y párrafo último, consistentes en el aumento de 1 a 3 representantes ciudadanos y de 1 a 3 años del periodo de designación de los mismos en el ejercicio de sus funciones, respectivamente; provocando que en sesión ordinaria del 9 de mayo de 2013, el Ayuntamiento de Monterrey aprobase la designación de los consejeros ciudadanos Ing. Mayra Martínez Cejudo y C.P. Carlos Rodríguez González por un periodo de tres años, homologando también a dicho periodo la designación inicial del C. Julio César Cepeda Viramontes.

SEXTO. Que en virtud de lo establecido en los Considerandos Tercero y Cuarto, es imprescindible que este Ayuntamiento apruebe la designación de los regidores que fungirán como integrantes del citado Comité, para que el mismo se encuentre en condiciones para llevar a cabo su funcionamiento, proponiendo en este acto a los regidores Marcial Marín Balderas y David Ariel García Portillo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 Bis, fracciones III y IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey y en el ejercicio de la facultad conferida al Presidente Municipal para designar a los regidores que integrarán el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se somete a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la designación de los regidores Marcial Marín Balderas y David Ariel García Portillo, como integrantes del Comité de Adquisiciones,



Gobierno Municipal
2015-2018

Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 Bis, fracciones III y IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, respectivamente.

SEGUNDO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos al término de la presente Sesión.

TERCERO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet: www.mty.gob.mx

Monterrey, Nuevo León a 04 de diciembre de 2015. Atentamente / C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, Presidente Municipal / C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA, Secretario del Ayuntamiento / (RÚBRICAS)".

Continúa manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: "Está a su consideración el documento presentado. De no haber comentarios se somete a votación de los presentes. Favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**".

.....
.....

PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Enseguida pasamos al punto de Informe de Comisiones, donde los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, harán la presentación de un asunto. Se le concede el uso de la palabra a la ciudadana Regidora Rosa Ofelia Coronado Flores".

En uso de la palabra la C. REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES dijo: "Gracias, con el permiso de todos. Integrantes del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, me permito dar lectura a los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, tiene agendado para presentar ante este Órgano Colegiado".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATIVA, cuyos acuerdos fueron leídos por la Regidora Rosa Ofelia Coronado Flores).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.-**

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 8 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 08 de diciembre de 2015.



Gobierno Municipal
2015-2018

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones V, VI y XI, 37, fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción I, incisos a), b), c) y o), 61, 62 y 63 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN DE DIVERSOS REGLAMENTOS MUNICIPALES**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2015 el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la modificación de los artículos 28 y 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, que incluía además de un cambio en la frecuencia de celebración de sesiones ordinarias del Ayuntamiento, una modificación en la denominación de las Comisiones del Ayuntamiento, así como la concertación de facultades, reduciendo el número de comisiones a 19, reforma que quedó debidamente publicada en el *Periódico Oficial del Estado* Núm. 149, de fecha 25 de noviembre de 2015.

II. En virtud de la reforma señalada en el Antecedente I, y tras un trabajo de revisión de los ordenamientos jurídicos municipales, se detectaron 25 Reglamentos Municipales que contemplan la antigua denominación de las comisiones del Ayuntamiento, mismos que a continuación se mencionan: Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey; Reglamento del Instituto Municipal de Mujeres Regias; Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León; Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey; Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey; Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey; Reglamento Sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey; Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey; Reglamento para el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial en Monterrey, Nuevo León; Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey; Reglamento Interior del Consejo de Desarrollo Social en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; Reglamento del Escudo de Armas del Municipio de Monterrey Nuevo León; Reglamento de Bibliotecas Públicas Municipales de Monterrey; Reglamento Interior del DIF; Reglamento de Turismo del Municipio de Monterrey; Reglamento para el Control



de los Establecimientos que Proporcionan el Servicio de Internet e Intranet en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; Reglamento de la Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, Nuevo León; Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León; Reglamento Interno de los Reclusorios Municipales de Monterrey, Nuevo León; Reglamento para el Ejercicio de la Partida Contingente; y Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente señalado los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, consideramos necesario actualizar los Reglamentos Municipales señalados en el Antecedente II, para que las disposiciones comprendidas en los diversos artículos contengan las denominaciones de las Comisiones del Ayuntamiento contempladas en el artículo 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, por lo cual presentamos ante este Órgano Colegiado los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que esta Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones V, VI y XI, 37, fracción III, incisos b) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción I, incisos a), b), c) y o), 61, 62 y 63 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León establece 19 Comisiones del Ayuntamiento, cuya denominación discrepa de la contemplada en los Reglamentos Municipales señalados en el Antecedente II.

TERCERO. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

CUARTO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases



normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

QUINTO. Que los artículos 74 y 75 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León establecen que corresponde al Ayuntamiento la modificación de los reglamentos municipales, así como que la iniciativa de los mismos corresponde al presidente municipal, los regidores, síndicos y las comisiones del Ayuntamiento.

SEXTO. Que el texto de los artículos a consultar, incluidos en la iniciativa de reforma por modificación de los diversos Reglamentos Municipales mencionados en el Antecedente II es el siguiente:

I. REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 6. ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. El Presidente de la Comisión de Organismos Descentralizados y Desconcentración del R. Ayuntamiento.</p> <p>ARTÍCULO 37. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación y Reglamentación, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promoverte deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.</p> <p>ARTÍCULO 38. La Comisión de Gobernación y</p>	<p>ARTÍCULO 6. ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. El Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria.</p> <p>ARTÍCULO 37. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.</p> <p>ARTÍCULO 38. La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria al recibir</p>



Gobierno Municipal
2015-2018

<p>Reglamentación al recibir las propuestas planteadas a que se refiere el artículo anterior, deberá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, analizarlas y estudiarlas a fin de determinar la procedencia o improcedencia de las mismas. De resultar fundadas las propuestas, se presentarán ante el Republicano Ayuntamiento para su consideración.</p>	<p>las propuestas planteadas a que se refiere el artículo anterior, deberá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, analizarlas y estudiarlas a fin de determinar la procedencia o improcedencia de las mismas. De resultar fundadas las propuestas, se presentarán ante el Republicano Ayuntamiento para su consideración.</p>
--	--

II. REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE MUJERES REGIAS:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 14. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Siete vocales que serán las o los titulares de las dependencias o unidades administrativas que se enuncian o que ocupen los siguientes cargos en el Gobierno Municipal: La Presidencia de la Comisión de Organismos desconcentrados y descentralizados del R. Ayuntamiento, la Presidencia del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal, la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, la Secretaría de Fomento Económico, la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal, la Dirección de Salud Pública y la Secretaría de Planeación y Comunicación. Las y los Vocales durarán en funciones por el período del desempeño de su cargo.</p>	<p>ARTÍCULO 14. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Siete vocales que serán las o los titulares de las dependencias o unidades administrativas que se enuncian o que ocupen los siguientes cargos en el Gobierno Municipal: La Coordinación de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, la Presidencia del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal, la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, la Secretaría de Fomento Económico, la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Municipal, la Dirección de Salud Pública y la Secretaría de Planeación y Comunicación. Las y los Vocales durarán en funciones por el período del desempeño de su cargo.</p>

III. REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONVIVENCIA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN:

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 9. ...	ARTÍCULO 9. ...



Gobierno Municipal
2015-2018

<p>I. a VI. ...</p> <p>VII. El Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento o su equivalente;</p> <p>VIII. El Presidente de la Comisión de Organismos Descentralizados y Desconcentrados o su equivalente;</p> <p>IX. El Presidente de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento o su equivalente.</p> <p>X. El Presidente de la Comisión de Protección al Ambiente;</p> <p>XI. a XII. ...</p>	<p>I. a VI...</p> <p>VII. El Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura o su equivalente;</p> <p>VIII. El Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria o su equivalente;</p> <p>IX. El Coordinador de la Comisión de Promoción Económica y Turismo o su equivalente.</p> <p>X. El Coordinador de la Comisión de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable o su equivalente;</p> <p>XI. a XII. ...</p>
--	---

IV. REGLAMENTO DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 27. Los integrantes de la terna propuesta por el Presidente Municipal comparecerán públicamente ante los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y Derechos Humanos, ante quienes expondrán los motivos que los impulsan para ocupar el cargo de Comisionado, y responderán a las preguntas que las comisiones les planteen.</p>	<p>ARTÍCULO 27. Los integrantes de la terna propuesta por el Presidente Municipal comparecerán públicamente ante los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, ante quienes expondrán los motivos que los impulsan para ocupar el cargo de Comisionado, y responderán a las preguntas que las comisiones les planteen.</p>



--	--

V. REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 15 BIS II. ...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>...</p> <p>Una vez que haya concluido el periodo de registro de los ciudadanos interesados, los expedientes serán turnados a la Comisión de Gobernación y Reglamentación para su análisis, dictaminación y posterior aprobación del Ayuntamiento.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 15 BIS II....</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>...</p> <p>Una vez que haya concluido el periodo de registro de los ciudadanos interesados, los expedientes serán turnados a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria para su análisis, dictaminación y posterior aprobación del Ayuntamiento.</p> <p>...</p>

VI. REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 24. ...</p> <p>I. ...</p> <p>A) a L) ...</p> <p>M) Informar a la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, por lo menos cada tres meses, sobre los programas de auditoría proyectados;</p> <p>N) Informar al Presidente Municipal y a la</p>	<p>ARTÍCULO 24. ...</p> <p>I. ...</p> <p>A) a L) ...</p> <p>M) Informar a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, por lo menos cada tres meses, sobre los programas de auditoría proyectados;</p>

Esta hoja corresponde al Acta Núm. 8 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 08 de diciembre de 2015.



<p>Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, por lo menos cada tres meses, sobre el resultado de las auditorías y las acciones que, en su caso, se hayan tomado relativas a las faltas administrativas y/o ilícitas que se desprendan.</p> <p>II. a IV. ...</p> <p>...</p> <p>....</p> <p>ARTÍCULO 35. ...</p> <p>Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación y Reglamentación, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.</p> <p>...</p>	<p>N) Informar al Presidente Municipal y a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, por lo menos cada tres meses, sobre el resultado de las auditorías y las acciones que, en su caso, se hayan tomado relativas a las faltas administrativas y/o ilícitas que se desprendan.</p> <p>II. a IV. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 35. ...</p> <p>Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.</p> <p>...</p>
--	---



VII. REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 5. La Comisión estará integrada por:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Vocal: Será el Presidente de la Comisión de Tránsito del Ayuntamiento;</p> <p>V. Vocal: Será el Presidente de la Comisión de Policía y Buen Gobierno del Ayuntamiento;</p> <p>VI. a X. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 5. La Comisión estará integrada por:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Vocal: Será el Coordinador de la Comisión de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad;</p> <p>V. Vocal: Será el Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria;</p> <p>VI. a X. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

VIII. REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN:



DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 4. ...</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Informar al Presidente Municipal y a la Comisión de Hacienda del R. Ayuntamiento sobre los resultados de las revisiones de las dependencias del Municipio que hayan sido objeto de fiscalización.</p> <p>XI. a XV. ...</p>	<p>ARTÍCULO 4. ...</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Informar al Presidente Municipal y a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sobre los resultados de las revisiones de las dependencias del Municipio que hayan sido objeto de fiscalización.</p> <p>XI. a XV. ...</p>

IX. REGLAMENTO DE LIMPIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 55. Para la revisión y consulta del presente reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación y Reglamentación, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía y en la cual se incluyan los razonamientos que sean el sustento de las opiniones y observaciones correspondientes.</p>	<p>Artículo 55. Para la revisión y consulta del presente reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía y en la cual se incluyan los razonamientos que sean el sustento de las opiniones y observaciones correspondientes.</p>

X. REGLAMENTO SOBRE LA UBICACIÓN, EDIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y ESCULTURAS URBANAS EN LA CIUDAD DE MONTERREY:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 3. ...</p>	<p>ARTÍCULO 3. ...</p>



Gobierno Municipal
2015-2018

<p>a) a d) ...</p> <p>e) Las Comisiones de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento.</p> <p>ARTÍCULO 9. La solicitud deberá ser presentada directamente a la Comisión de Educación y Cultura. Esta comisión, en coordinación con la comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, realizarán los estudios conducentes y presentarán al cuerpo colegiado el dictamen correspondiente, para los efectos de la autorización, aprobación o desaprobación de la propuesta.</p> <p>ARTÍCULO 14. Toda escultura o monumento deberá ser recibido por el Ayuntamiento por conducto de las Comisiones de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano.</p>	<p>a) a d) ...</p> <p>e) Las Comisiones de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura.</p> <p>ARTÍCULO 9. La solicitud deberá ser presentada directamente a la Comisión de Educación y Cultura. Esta comisión, en coordinación con la de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura realizarán los estudios conducentes y presentarán al cuerpo colegiado el dictamen correspondiente, para los efectos de la autorización, aprobación o desaprobación de la propuesta.</p> <p>ARTÍCULO 14. Toda escultura o monumento deberá ser recibido por el Ayuntamiento por conducto de las Comisiones de Educación y Cultura, y de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura.</p>
---	---

XI. REGLAMENTO DE NOMENCLATURA PARA LA VÍA PÚBLICA Y BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 1. ...</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Determinar las bases generales en relación a la integración, funcionamiento y resoluciones</p>	<p>ARTÍCULO 1. ...</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Determinar las bases generales en relación a la integración, funcionamiento y resoluciones de</p>



<p>de la Comisión de Nomenclatura del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey.</p> <p>ARTÍCULO 2. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. COMISIÓN: La Comisión de Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.</p> <p>III. a VII. ...</p> <p>ARTÍCULO 3. ...</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. La Comisión de Nomenclatura;</p> <p>IV. a V. ...</p> <p>ARTÍCULO 12. ...</p> <p>I a III. ...</p>	<p>la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura.</p> <p>ARTÍCULO 2. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. COMISIÓN: La Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura León.</p> <p>III. a VII. ...</p> <p>ARTÍCULO 3. ...</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. La Comisión;</p> <p>IV. a V. ...</p> <p>ARTÍCULO 12. ...</p> <p>I a III. ...</p>
--	--



<p>IV. Tomando en cuenta el dictamen técnico elaborado por la Secretaría, el resultado de la encuesta de la Dirección de Participación Ciudadana y el dictamen del Comité la Comisión de Nomenclatura emitirá un dictamen el cual será sometido a votación al Ayuntamiento.</p> <p>ARTÍCULO 17. Corresponderá a la Comisión de Nomenclatura proponer al Ayuntamiento los nombres de los ciudadanos, Asociaciones Civiles, Universidades e Instituciones afines a la materia que integrarán el Comité.</p>	<p>IV. Tomando en cuenta el dictamen técnico elaborado por la Secretaría, el resultado de la encuesta de la Dirección de Participación Ciudadana y el dictamen del Comité, la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura emitirá un dictamen el cual será sometido a votación al Ayuntamiento.</p> <p>ARTÍCULO 17. Corresponderá a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura proponer al Ayuntamiento los nombres de los ciudadanos, Asociaciones Civiles, Universidades e Instituciones afines a la materia que integrarán el Comité.</p>
---	--

XII. REGLAMENTO PARA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN MONTERREY, NUEVO LEÓN:

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 36. Sólo por acuerdo del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Mercados y Abastos, se podrá autorizar la instalación de nuevos mercados rodantes o la reubicación de los mismos.	ARTÍCULO 36. Sólo por acuerdo del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Comercio, se podrá autorizar la instalación de nuevos mercados rodantes o la reubicación de los mismos.

XIII. REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL E IMAGEN URBANA DE MONTERREY:

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 152. Para la revisión y consulta del presente reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación y Reglamentación, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con	ARTÍCULO 152. Para la revisión y consulta del presente reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con



Gobierno Municipal
2015-2018

<p>respecto al Reglamento Municipal.</p> <p>ARTÍCULO 153. La Comisión de Gobernación y Reglamentación al recibir las propuestas planteadas a que se refiere el artículo anterior, deberá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, analizarlas y estudiarlas a fin de determinar la procedencia o improcedencia de las mismas. De resultar fundadas las propuestas, se presentarán ante el Republicano Ayuntamiento para su consideración.</p>	<p>respecto al Reglamento Municipal.</p> <p>ARTÍCULO 153. La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria al recibir las propuestas planteadas a que se refiere el artículo anterior, deberá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, analizarlas y estudiarlas a fin de determinar la procedencia o improcedencia de las mismas. De resultar fundadas las propuestas, se presentarán ante el Republicano Ayuntamiento para su consideración.</p>
--	--

XIV. REGLAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 54. ...</p> <p>I a II. ...</p> <p>III. Vocales, que serán los titulares de las siguientes dependencias y organizaciones de la sociedad civil:</p> <p>a) a c) ...</p> <p>d) El Regidor o Síndico Presidente de la H. Comisión de Derechos Humanos del R. Ayuntamiento;</p> <p>e) El Regidor o Síndico Presidente de la H. Comisión de Grupos Vulnerables del R. Ayuntamiento; y</p>	<p>ARTÍCULO 54....</p> <p>I a II. ...</p> <p>III. Vocales, que serán los titulares de las siguientes dependencias y organizaciones de la sociedad civil:</p> <p>a) a c) ...</p> <p>d) El Regidor o Síndico Coordinador de la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas;</p> <p>e) El Regidor o Síndico Coordinador de la Comisión de Equidad y Grupos Vulnerables; y</p>



<p>f)...</p> <p>ARTÍCULO 58. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación y Reglamentación, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía y en la cual se incluyan los razonamientos que sean el sustento de las opiniones y observaciones correspondientes.</p>	<p>f) ...</p> <p>ARTÍCULO 58. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía y en la cual se incluyan los razonamientos que sean el sustento de las opiniones y observaciones correspondientes.</p>
--	---

XV. REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 8. ...</p> <p>I a IV. ...</p> <p>V. Un equipo asesor, sin derecho a voto, compuesto por:</p> <p>a) a d) ...</p> <p>e) El Presidente de la Comisión de Obras Públicas del R. Ayuntamiento;</p> <p>f) a g) ...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 8. ...</p> <p>I a IV. ...</p> <p>V. Un equipo asesor, sin derecho a voto, compuesto por:</p> <p>a) a d) ...</p> <p>e) El Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura;</p> <p>f) a g) ...</p> <p>...</p>



Gobierno Municipal
2015-2018

XVI. REGLAMENTO DEL ESCUDO DE ARMAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 17. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación y Reglamentación, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promoverte deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al reglamento municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 17. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al reglamento municipal.</p>
<p>ARTÍCULO 18. La Comisión de Gobernación y Reglamentación al recibir las propuestas planteadas a que se refiere el artículo anterior, deberá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, analizarlas y estudiarlas a fin de determinar la procedencia o improcedencia de las mismas. De resultar fundadas las propuestas, se presentarán ante el Republicano Ayuntamiento para su consideración.</p>	<p>ARTÍCULO 18. La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria al recibir las propuestas planteadas a que se refiere el artículo anterior, deberá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, analizarlas y estudiarlas a fin de determinar la procedencia o improcedencia de las mismas. De resultar fundadas las propuestas, se presentarán ante el Ayuntamiento para su consideración.</p>

XVII. REGLAMENTO DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MONTERREY:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 40. Para la revisión y consulta del presente reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación y Reglamentación, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promoverte deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.</p>	<p>ARTÍCULO 40. Para la revisión y consulta del presente reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.</p>



Gobierno Municipal
2015-2018

<p>ARTÍCULO 41. La Comisión de Gobernación y Reglamentación al recibir las propuestas planteadas a que se refiere el artículo anterior, deberá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, analizarlas y estudiarlas a fin de determinar la procedencia o improcedencia de las mismas. De resultar fundadas las propuestas, se presentarán ante el Republicano Ayuntamiento para su consideración.</p>	<p>ARTÍCULO 41. La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria al recibir las propuestas planteadas a que se refiere el artículo anterior, deberá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, analizarlas y estudiarlas a fin de determinar la procedencia o improcedencia de las mismas. De resultar fundadas las propuestas, se presentarán ante el Ayuntamiento para su consideración.</p>
--	--

XVIII. REGLAMENTO INTERIOR DEL DIF:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 19. Para la revisión y consulta del presente reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación y Reglamentación, la cual recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía y en la cual se incluyan los razonamientos que sean el sustento de las opiniones y observaciones correspondientes.</p>	<p>ARTÍCULO 19. Para la revisión y consulta del presente reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, la cual recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía y en la cual se incluyan los razonamientos que sean el sustento de las opiniones y observaciones correspondientes.</p>

XIX. REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 4. El Tesorero Municipal de la Ciudad de Monterrey, propondrá a la Comisión de Hacienda del R. Ayuntamiento dentro del presupuesto de egresos de cada año, el monto necesario a fin de que la Secretaría de Desarrollo Económico y Social pueda llevar a cabo las funciones que le ordenan los diversos reglamentos municipales.</p> <p>ARTÍCULO 15. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación y</p>	<p>ARTÍCULO 4. El Tesorero Municipal de la Ciudad de Monterrey, propondrá a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales dentro del presupuesto de egresos de cada año, el monto necesario a fin de que la Secretaría de Desarrollo Económico pueda llevar a cabo las funciones que le ordenan los diversos reglamentos municipales.</p> <p>ARTÍCULO 15. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación</p>



Reglamentación, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía y en la cual se incluyan los razonamientos que sean el sustento de las opiniones y observaciones correspondientes.	y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía y en la cual se incluyan los razonamientos que sean el sustento de las opiniones y observaciones correspondientes.
--	--

XX. REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PROPORCIONAN EL SERVICIO DE INTERNET E INTRANET EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN:

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 32. Para la revisión y consulta del presente Ordenamiento, la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento argumentando las razones que la sustenten. La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas planteadas. La Comisión mediante escrito fundado y motivado, que hará llegar al promovente, le informará sobre la procedencia o improcedencia de sus propuestas. ...	ARTÍCULO 32. Para la revisión y consulta del presente Ordenamiento, la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria argumentando las razones que la sustenten. La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas planteadas. La Comisión mediante escrito fundado y motivado, que hará llegar al promovente, le informará sobre la procedencia o improcedencia de sus propuestas. ...

XXI. REGLAMENTO DE LA MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN:

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 12. ... I. a II. III. Por el Secretario de la Contraloría, el	ARTÍCULO 12. ... I. a II. ... III. Por el Secretario de la Contraloría, el



<p>Secretario de Desarrollo Económico, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, el Síndico Segundo, el Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, el Presidente de la Comisión de Modernización Administrativa y el Presidente de la Comisión de Promoción Económica y Turismo del Ayuntamiento quienes fungirán como vocales.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 39. La Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento previo análisis del Manifiesto de Impacto Regulatorio será quien analice, modifique, dictamine y resuelva la propuesta de modificación del reglamento correspondiente, para presentación del pleno del Ayuntamiento.</p>	<p>Secretario de Desarrollo Económico, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, el Síndico Segundo, el Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y el Coordinador de la Comisión de Promoción Económica y Turismo quienes fungirán como vocales.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 39. La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria previo análisis del Manifiesto de Impacto Regulatorio será quien analice, modifique, dictamine y resuelva la propuesta de modificación del reglamento correspondiente, para presentación del pleno del Ayuntamiento.</p>
---	---

XXII. REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 61 BIS 27. Cuando el Plebiscito lo convoque el Presidente Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento será la responsable de la organización y desarrollo del Plebiscito, el cómputo respectivo y remitirá los resultados definitivos a la Comisión de Gobernación y Reglamentación, la que deberá realizar el Dictamen correspondiente para someterlo al Ayuntamiento. Cuando el Plebiscito lo convoque el Ayuntamiento, éste nombrará una Comisión Plural que será auxiliada por la Secretaría del Ayuntamiento para la organización, desarrollo y cómputo del Plebiscito. En ambos casos podrá celebrarse un convenio con la autoridad electoral Estatal o Federal para la organización, desarrollo y cómputo del Plebiscito.</p>	<p>ARTÍCULO 61 BIS 27. Cuando el Plebiscito lo convoque el Presidente Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento será la responsable de la organización y desarrollo del Plebiscito, el cómputo respectivo y remitirá los resultados definitivos a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, la que deberá realizar el Dictamen correspondiente para someterlo al Ayuntamiento. Cuando el Plebiscito lo convoque el Ayuntamiento, éste nombrará una Comisión Plural que será auxiliada por la Secretaría del Ayuntamiento para la organización, desarrollo y cómputo del Plebiscito. En ambos casos podrá celebrarse un convenio con la autoridad electoral Estatal o Federal para la organización, desarrollo y cómputo del Plebiscito.</p>



...	...
a) a c) ...	a) a c) ...
...	...
...	...
1) a 2) ...	1) a 2) ...
...	...
ARTÍCULO 61 BIS 38. ...	ARTÍCULO 61 BIS 38. ...
I. ...	I. ...
a. ...	a. ...
b. Los presidentes y secretarios de las Comisiones de Participación Ciudadana y de Hacienda Municipal, y un representante de la primera minoría y otro de la segunda minoría del Ayuntamiento;	b. Los coordinadores y secretarios de las Comisiones de Participación Ciudadana y de Hacienda y Patrimonio Municipales, así como un representante de la primera minoría y otro de la segunda minoría del Ayuntamiento;
c. a k. ...	c. a k. ...
	II. ...



Gobierno Municipal
2015-2018

<p>II. ...</p> <p>a. a b. ...</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 70. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación y Reglamentación, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promoverte deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.</p> <p>ARTÍCULO 71. La Comisión de Gobernación y Reglamentación al recibir las propuestas planteadas a que se refiere el artículo anterior, deberá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, analizarlas y estudiarlas a fin de determinar la procedencia o improcedencia de las mismas. De resultar fundadas las propuestas, se presentarán ante el Ayuntamiento para su consideración.</p>	<p>a. a b. ...</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 70. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promoverte deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.</p> <p>ARTÍCULO 71. La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria al recibir las propuestas planteadas a que se refiere el artículo anterior, deberá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, analizarlas y estudiarlas a fin de determinar la procedencia o improcedencia de las mismas. De resultar fundadas las propuestas, se presentarán ante el Ayuntamiento para su consideración.</p>
---	--

XXIII. REGLAMENTO INTERNO DE LOS RECLUSORIOS MUNICIPALES DE MONTERREY, NUEVO LEÓN:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 5. ...</p> <p>I. a II. ...</p>	<p>ARTÍCULO 5. ...</p> <p>I. a II. ...</p>



<p>III. La Comisión de Derechos Humanos del Ayuntamiento</p> <p>IV. La Comisión de Policía y Buen Gobierno</p> <p>V. a XII. ...</p> <p>ARTÍCULO 7. ...</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Informar al Presidente Municipal y a las Comisiones de Derechos Humanos del Ayuntamiento y de Policía y Buen Gobierno de las recomendaciones que reciba de la Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos.</p>	<p>III. La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas;</p> <p>IV. La Comisión de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad;</p> <p>V. a XII. ...</p> <p>ARTÍCULO 7. ...</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Informar al Presidente Municipal y a las Comisiones de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas y de Seguridad Pública, Prevención Social y Vialidad, de las recomendaciones que reciba de la Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos.</p>
---	--

XXIV. REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA PARTIDA CONTINGENTE:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 21. Para la revisión y consulta del presente Ordenamiento la ciudadanía podrá someter las opiniones y observaciones que considere por escrito ante la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey, que deberá atender cualquier sugerencia dentro de un término de 30-treinta días naturales, en caso de ser consideradas procedentes, las deberá poner a consideración del Ayuntamiento. Lo anterior a fin de garantizar la participación ciudadana.</p>	<p>ARTÍCULO 21. Para la revisión y consulta del presente Ordenamiento la ciudadanía podrá someter las opiniones y observaciones que considere por escrito ante la Comisión de Gobernación, Reglamentación y de Mejora Regulatoria, que deberá atender cualquier sugerencia dentro de un término de 30-treinta días naturales, en caso de ser consideradas procedentes, las deberá poner a consideración del Ayuntamiento. Lo anterior a fin de garantizar la participación ciudadana.</p>



XXV. REGLAMENTO PARA REGULAR EL ACCESO VIAL Y MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 4. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. La Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento;</p> <p>VI. a XVII. ...</p> <p>ARTÍCULO 22. La Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento pondrá el recurso en estado de resolución y lo remitirá a la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento, sugiriendo el sentido de la misma.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 4. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria;</p> <p>VI. a XVII. ...</p> <p>ARTÍCULO 22. La Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento pondrá el recurso en estado de resolución y lo remitirá a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, sugiriendo el sentido de la misma.</p> <p>...</p>

SÉPTIMO. Que los artículos 224, fracción VI, 226, párrafo primero y 227, fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen como obligación del Ayuntamiento estimular la participación de la comunidad en la



gestión municipal, así como que en la elaboración de los reglamentos se tome en cuenta la opinión de la comunidad y que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento. Debiendo adicionalmente observarse lo dispuesto por los artículos 61 Bis, 61 Bis 1 y 61 Bis 2 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

OCTAVO. Que los integrantes de esta Comisión consideramos factible, benéfico y necesario proponer al Ayuntamiento que se autorice someter a Consulta Ciudadana Pública la iniciativa de modificación expuesta en el Considerando Sexto, a fin de actualizar diversos reglamentos municipales, para que éstos incluyan en sus preceptos las denominaciones de las Comisiones del Ayuntamiento contempladas en el artículo 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN** de los artículos 6, 37 y 38 del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey; 14 del Reglamento del Instituto Municipal de Mujeres Regias; 9 del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León; 27 del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey; 15 Bis II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; 24 y 35 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; 5 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey; 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; 55 del Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey; 3, 9 y 14 del Reglamento Sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey; 1, 2, 3, 12 y 17 del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público del Municipio de Monterrey; 36 del Reglamento para el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial en Monterrey, Nuevo León; 152 y 153 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey; 54 y 58 del Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey; 8 del Reglamento Interior del Consejo de Desarrollo Social en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; 17 y 18 del Reglamento del Escudo de Armas del Municipio de Monterrey Nuevo León; 40 y 41 del Reglamento de Bibliotecas Públicas Municipales de Monterrey; 19 del Reglamento Interior del DIF; 4 y 15 del Reglamento de Turismo del Municipio de Monterrey; 32 del Reglamento para el Control de los Establecimientos que



Gobierno Municipal
2015-2018

Proporcionan el Servicio de Internet e Intranet en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; 12 y 39 del Reglamento de la Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, Nuevo León; 61 Bis 27, 61 Bis 38, 70 y 71 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 5 y 7 del Reglamento Interno de los Reclusorios Municipales de Monterrey, Nuevo León; 21 del Reglamento para el Ejercicio de la Partida Contingente; 4 y 22 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, por el plazo de 5-cinco días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el *Periódico Oficial del Estado*.

SEGUNDO. La iniciativa estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Monterrey, situadas en el primer piso del Palacio Municipal, ubicado en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de las 08:00 a las 15:00 horas. Asimismo estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Monterrey: www.mty.gob.mx.

TERCERO. Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en las oficinas del Ayuntamiento, situadas en el primer piso del Palacio Municipal, ubicado en el cruce de las calles de Zaragoza y Ocampo en el centro de la Ciudad, en el horario de 08:00 a 15:00 horas. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.

CUARTO. Publíquese la convocatoria con la cual se le invite a la ciudadanía a participar con sus opiniones, propuestas y experiencias respecto a la Consulta Ciudadana Pública de la iniciativa de modificación de los diversos reglamentos municipales, señalada en el acuerdo primero del presente Dictamen, en el *Periódico Oficial del Estado* y en dos periódicos de la localidad. Difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página de internet del Municipio: www.mty.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León a 07 de diciembre de 2015. Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATIVA. REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES, Coordinadora / SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO, Integrante / REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES, Integrante / REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: "Gracias Regidora, está a su consideración el documento presentado, de no haber comentarios, se somete a votación de los presentes, favor de manifestar su voluntad levantando la mano, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**".

.....
.....



PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA

Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “De acuerdo al orden del día pasamos al punto de Asuntos Generales, por lo anterior, si algún integrante de este Ayuntamiento tiene asunto que exponer o tema que tratar, se les concederá el uso de la palabra en el orden en que así lo soliciten, adelante Síndico”.

En uso de la palabra el C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS dijo: “Buenas tardes, señor Presidente Municipal, señor Secretario del Ayuntamiento, Síndica, Regidores y Regidoras”.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

Con fundamento en lo establecido en los artículos 32, 37, fracción III, incisos d) y h) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 17, fracciones I, II y III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y el acuerdo aprobado por este Ayuntamiento en fecha 31 de octubre de 2015, en virtud del cual se designó una Comisión Especial encargada de revisar y analizar el Acta de Entrega-Recepción para dar cuenta de la situación que guarda la Administración Pública Municipal, así como para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en mi carácter de Presidente de la Comisión Especial encargada de revisar y analizar el Acta de Entrega-Recepción, me permito informar a este Ayuntamiento los avances de la revisión y el análisis anteriormente mencionado:

I. En fecha 19 de noviembre de 2015 se instaló formalmente la Comisión Especial, teniendo como primer asunto el *seguimiento y avance a los trabajos de la Contraloría Municipal con respecto a la revisión y análisis del Acta Entrega-Recepción de fecha 31 de octubre de 2015.*

II. En fecha 07 de diciembre de 2015 la Comisión Especial llevó a cabo una segunda reunión con la Contraloría Municipal.

En ambas sesiones de comisión se contó con la presencia del Lic. Luis Enrique Orozco Suárez, Contralor Municipal, quien expuso el estado, a dichas fechas, del proceso de integración de los expedientes necesarios para llevar a



Gobierno Municipal
2015-2018

cabo la revisión y análisis de la información, para la elaboración posterior del Dictamen que habrá de presentarse, por conducto de la Comisión, ante este órgano colegiado, misma que, con corte al 04 de diciembre de 2015 se resume a continuación:

- 1) Se ha revisado la totalidad de las 79 Actas de Entrega-Recepción, integradas mediante un acta Entrega-Recepción del Ayuntamiento, un acta Entrega-Recepción de la oficina de la Presidencia Municipal y 77 actas Entrega-Recepción de las Secretarías y Direcciones del Municipio, registrando hasta la fecha de corte, **un avance del 50% en la revisión de los anexos** de las actas referidas.
- 2) Del Acta de Entrega-Recepción del Ayuntamiento, se han detectado los siguientes aspectos:
 - a) Tiene su fundamento jurídico en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, no obstante que dicho ordenamiento fue abrogado por la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, cuya vigencia inició a las 00:00 hrs. del día 31 de octubre de 2015.
 - b) Existen diversas omisiones de forma (13 de 1002 hallazgos) en el llenado del Acta, así como en sus anexos, destacando la falta de firma en la totalidad de las hojas, así como la ausencia de copias de la identificación oficial de los participantes en el acto de Entrega Recepción, en contravención de lo establecido en el artículo 24 del Capítulo VI del Manual de Políticas y Procedimientos de Entrega-Recepción.
- 3) Del Acta de Entrega-Recepción de la Oficina de la Presidencia Municipal, se han detectado los siguientes aspectos:
 - a) Existen diversas omisiones de forma (11 de 1002 hallazgos) en la misma, destacando la falta de firma en la totalidad de las hojas, así como la ausencia de copias de la identificación oficial de los participantes en el acto de Entrega Recepción, en contravención de lo establecido en el artículo 24 del Capítulo VI del Manual de Políticas y Procedimientos de Entrega-Recepción.
 - b) Existen diversas omisiones en el llenado del Acta, de conformidad con lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos de Entrega-Recepción.
- 4) De las 77 Actas de Entrega-Recepción correspondientes a las Secretarías y Direcciones del Municipio se han detectado los siguientes aspectos:



a) Aspectos de FORMA: 978 de 1002 observaciones o hallazgos varios, que incluyen la omisión de rúbricas y copias de identificación de los participantes; llenado distinto a lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos de Entrega Recepción, principalmente lo relacionado con la escritura en número y letra de horarios; y falta de coincidencia en los títulos de los anexos, con respecto al Manual de Políticas y Procedimientos de Entrega Recepción.

Cabe señalar que de un total de 14 dependencias, se ha encontrado que la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad cuenta con un total de 110 hallazgos, la Secretaría de Desarrollo Humano y Social y la Secretaría de Servicios Públicos cuentan con 122 y la Secretaría del Ayuntamiento cuenta con 137 hallazgos, lo cual nos indica que estas 4 dependencias representan un **50.2%** del total de los hallazgos en esta sección.

b) Aspectos de FONDO: De las 79 Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, se tiene un avance en el análisis del fondo de los anexos del 100% en las siguientes secretarías: Tesorería Municipal, Secretaría de la Contraloría, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría de Administración, Dirección General del DIF y Secretaría de Servicios Públicos, que en conjunto representan 39 Unidades, que se traducen en un 50% del avance general.

Del análisis de fondo de los anexos, los hallazgos más significativos y de mayor impacto resultan ser:

1. Se observa asignación de combustible a vehículos no encontrados en el inventario correspondiente;
2. Del presupuesto de egresos por Secretaría tanto de la perspectiva global como específica, se observa que las sumatorias totales por cada uno de los momentos contables en que se encuentra el presupuesto no coinciden con los anexos.
3. No se tiene evidencia de la plantilla de personal actualizada por la Dirección de Recursos Humanos, por lo que no se ha podido conciliar la relación entregada por cada Dependencia.
4. No se encuentra actualizada la relación de mobiliario y equipo, ni se especifica su valor y/o resguardante.



5. Los saldos de las cuentas bancarias del Anexo, no coinciden con los saldos de la balanza de comprobación al 16 de octubre de 2015.
 6. El saldo de los pasivos no coincide con la balanza de comprobación.
 7. Algunos anexos relativos a los arqueos de fondos revolventes y fondos fijos no fueron debidamente llenados.
- 5)** Existen 195 estimaciones pagadas sin revisión de la Contraloría Municipal, que ascienden a una cantidad de \$131'360,535.11, de las cuales a la fecha, 54 se encuentran en revisión *post pago* en contraloría, mismas que representan una cantidad \$26'918,393.72.
- 6)** Existen 65 facturas de 27 contratos, pendientes de trámite y pago que ascienden a una cantidad de \$31'870,731.41, que actualmente están en revisión.
- 7)** Existe una denuncia por robo de un Rodillo Compactador (Dragón), marca Wacker, modelo RD27120, en la ubicación de una obra de recarpeteo en la colonia Cumbres, el cual se encontraba asegurado, pero aún no se ha cubierto, por parte del responsable, la cantidad por concepto de deducible, cuestión que impacta directamente a la programación de actividades a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos.
- 8)** Adicional a lo expuesto previamente, la Contraloría Municipal comunicó a la Comisión lo siguiente:
- a) Se realizó un primer requerimiento de información, cuya entrega es indispensable para concluir en tiempo y forma, con el objetivo de verificar selectivamente el soporte documental de los anexos, para validar que la información plasmada en los mismos tenga sustento, se tenga físicamente y cumpla con la normatividad aplicable de cada materia, indicando que los temas iniciales solicitados de acuerdo al programa de trabajo son: Bancos, Pasivos, Deuda pública, Fideicomisos, Recursos humanos.
 - b) Para realizar la validación de la información plasmada en los anexos, es de suma importancia tener acceso a los sistemas de información financiera del Ayuntamiento, por lo que se solicita contar con un equipo de cómputo, así como un usuario de consulta para iniciar los trabajos de evaluación.



Gobierno Municipal
2015-2018

- c) El plazo de los 90 días, contemplado en el artículo 32 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León tiene vencimiento el día 28 de enero de 2016.

III. Visto lo anterior, dado de que la Contraloría Municipal se encuentra aún en proceso de estudio y análisis de la información recibida, y en virtud de estar dentro del plazo establecido en el artículo 32, párrafo cuarto de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Comisión Especial se declaró “en permanente” para estar en condiciones de celebrar las reuniones que se estimen necesarias con la Contraloría Municipal, y en general continuar con los trabajos que permitan dar cumplimiento al objetivo por el cual fue creada, en observancia de lo dispuesto por el artículo 32, párrafos primero y segundo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León, a 08 de diciembre de 2015. Atentamente, SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS, Presidente de la COMISIÓN ESPECIAL.

La C. REGIDORA ELVIA YOLANDA GONZÁLEZ VERÁSTEGUI dijo: “Gracias”.

Al momento en que el C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS estaba leyendo el punto 4, inciso b, expresó: “Señor Secretario, solicito a la Regidora Elvia Yolanda González Verástegui, me apoye con la lectura del escrito, por favor”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Adelante Regidora”.

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias Regidora, Síndico. Tómese cuenta de lo manifestado aquí en esta sesión, ¿algún otro tema o asunto a exponer? Adelante, por favor”.

Expresando la C. REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES dijo: “Gracias”.

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

Con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones IV, V, VI, VIII y XI, y 41 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 16, fracciones I, II y V, 56, 57 y 59 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; y el acuerdo aprobado por este Ayuntamiento en fecha 10 de noviembre de 2015, en virtud del cual se creó una Comisión Especial con el objetivo de estudiar, analizar, dictaminar la iniciativa que le sea turnada por el Presidente Municipal, así mismo, someter a consideración y aprobación del Ayuntamiento lo relativo a la consulta de reforma de los artículos 28 y 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey,



Nuevo León, en mi carácter de Coordinadora de dicha Comisión me permito informar a este órgano colegiado los trabajos realizados por la misma:

I. En fecha 10 de noviembre de 2015 se instaló formalmente la Comisión Especial, teniendo como primer asunto el *análisis y la discusión del Dictamen referente a la Consulta Pública de la Iniciativa de modificación de los artículos 28 y 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León*, mismo que fue aprobado por la totalidad de los integrantes de la Comisión.

II. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha 13 de noviembre de 2015, se autorizó la Consulta Ciudadana Pública de la Iniciativa de Reforma de los Artículos 28 y 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual se publicó en el *Periódico Oficial del Estado* Número 146, del 18 de noviembre del año en curso, así como en los periódicos *Milenio* y *Porvenir* en fecha 16 de noviembre de 2015. Igualmente se difundió en la página de internet: www.mty.gob.mx, por los 2-dos días naturales que duró la Consulta Ciudadana Pública.

III. En fecha 20 de noviembre de 2015 la Comisión Especial sesionó con la finalidad de analizar y discutir el *Dictamen referente a la aprobación de la modificación de los artículos 28 y 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León*.

IV. En sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2015 el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la modificación de los artículos 28 y 58 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Visto lo anterior, en virtud de que el objetivo para el cual fue creada la Comisión Especial en comento ha sido cumplido, y en observancia de lo establecido en el Acuerdo Tercero del punto de acuerdo por el cual se creó la misma que a la letra dice "*Se aprueba que una vez cumplido el objetivo señalado en el Acuerdo Primero, la Comisión Especial quede disuelta*", con fundamento en lo establecido en el artículo 59 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, se propone someter a consideración de este órgano colegiado el siguiente:

ACUERDO

Se aprueba la disolución de la Comisión Especial creada mediante acuerdo del Ayuntamiento de fecha 10 de noviembre de 2015, con el objetivo de estudiar, analizar, dictaminar la iniciativa que le sea turnada por el Presidente Municipal, así mismo, someter a consideración y aprobación del Ayuntamiento lo relativo a la consulta de reforma de los artículos 28 y 58 del Reglamento Interior del



Gobierno Municipal
2015-2018

Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que éste ha sido cumplido.

Monterrey, Nuevo León, a 08 de diciembre de 2015. Atentamente, REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES, Coordinadora de la COMISIÓN ESPECIAL.

La C. REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES dijo: “Gracias”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias Regidora. En virtud de lo solicitado por la Regidora Rosa Ofelia Coronado Flores, se somete a consideración de este Órgano Colegiado, la disolución de la Comisión Especial creada mediante acuerdo del Ayuntamiento de fecha 10 de noviembre del 2015, dado que ésta ha cumplido su objetivo, los que estén por la afirmativa o a favor, manifiésteno levantando la mano. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.

Nuevamente el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “¿Algún otro tema que tratar?, adelante”.

En uso de la palabra el C. SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS dijo: “Muchas gracias. Integrantes del Ayuntamiento, me dirijo a ustedes, con el objetivo de proponer adelantar la Segunda Sesión Ordinaria del mes de diciembre, misma que por reglamento habría de realizarse el día martes 29 de diciembre, para que se celebre el día 18 de diciembre del año en curso, a efecto de empatarla con el periodo vacacional administrativo, ello con fundamento en lo establecido en el artículo 18 del Convenio Laboral vigente, así como en lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, bajo la premisa de que se desahogarán los temas que ameriten atención inmediata por este Ayuntamiento. Por lo que solicito al Secretario del Ayuntamiento someta a consideración del Órgano Colegiado mi propuesta. Es cuanto”.

A lo que el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Gracias Síndico, en virtud de lo solicitado por el Síndico Primero, se somete a consideración de este Órgano Colegiado cambiar la fecha de la Sesión del Ayuntamiento programada para el día 29 de diciembre, para que se celebre el día 18 de diciembre del año en curso, los que estén a favor manifiésteno levantando la mano. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES**”.

.....
.....

PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA



Manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Concluidos los puntos del orden del día, se solicita al Presidente Municipal clausure los trabajos de esta sesión”.

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Agotado el orden del día para la celebración de esta Sesión Ordinaria, siendo las doce horas con cincuenta y seis minutos de la tarde de este día, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma”. Doy fe.- - - - -
- - - - -